



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/EPN/CG/121/PEF/198/2012 Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/GEM/CG/122/PEF/199/2012 Y SCG/PE/PRI/CG/123/PEF/200/2012.

Con fundamento en el artículo 25, numeral 5, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, formulo el siguiente voto particular, en el que dejo constancia de mis consideraciones respecto al fondo del presente asunto, que son en buena medida también aquellas que fundaron el sentido de mi voto en la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, respecto de la solicitud de medidas cautelares, y que se apartan de las que sostuvo la mayoría de mis apreciables colegas, tanto en el Consejo General como, en su momento, en la aludida Comisión. Estas consideraciones abarcan las especificidades de este caso y de otros semejantes, inscritos en el presente proceso electoral, cada vez más intenso, que pueden afectar los rasgos característicos de una contienda política en una sociedad democrática.

En su momento, aludí ante la Comisión de Quejas, y aludo ahora con motivo de la resolución del Consejo General, a la existencia de una sólida jurisprudencia internacional y constitucional, seguida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por otros órganos de protección internacional de tales derechos, así como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral y el propio Consejo General del Instituto Federal Electoral, que reconoce la estrecha relación entre democracia y libertad de expresión. Ésta es un elemento fundamental en el que se basan la existencia y preservación de una sociedad democrática; indispensable para la formación de la opinión pública; condición para que los partidos políticos desarrollen sus actividades plenamente, y para que el electorado pueda cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, y ejercer su derecho al sufragio de manera libre e informada.

Asimismo, la jurisprudencia nacional y regional aludida reconoce, entre los principios que orientan y rigen el debate público, aquel que supone que las personas con responsabilidades o aspiraciones públicas están sujetas a un mayor escrutinio y, por tanto, tienen un umbral distinto de protección respecto de ciertas expresiones, dada su propia exposición voluntaria ante la crítica, así como por su mayor capacidad para reaccionar frente a contenidos informativos y opiniones que a ellos se refieren. Dicho umbral se justifica en función del interés público de las actividades que desarrollan estas personas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No obstante, tanto la Constitución y la ley como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, reconocen como límite a la libertad de expresión otros derechos fundamentales, como la dignidad y el honor y la necesidad de protegerlos frente a expresiones que cuestionan la integridad de una persona en su conducta general, y no solamente respecto de la comisión de cierto hecho. En este sentido, la calumnia es un límite constitucional, legal y convencional. El concepto de calumnia no se halla vinculado exclusivamente a la imputación de un ilícito penal –como lo ha reconocido también la jurisdicción electoral nacional– sino que se inscribe dentro de la prohibición de utilizar un lenguaje indebido, innecesario y desproporcionado, que genera un descrédito amplio e injustificado, y no está amparado por la libertad de información o de expresión.

Tales expresiones, como las que son materia de análisis en el presente caso, en nada contribuyen al buen debate público, a la confrontación de ideas y a la ética civil que debe presidir el desempeño electoral en una sociedad democrática. Por estas razones, me aparto respetuosamente de las consideraciones y del sentido de la resolución aprobada por la mayoría de mis colegas consejeros electorales.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio García Ramírez".

Sergio García Ramírez